



Convenio específico de transferencia de recursos

Fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la construcción de un centro de formación continua para los productores en la cabecera parroquial, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 14 días del mes de agosto de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, debidamente representado por el Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPRSJ”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Es parte del proceso el proyecto denominado: Fortalecimiento del Sector Agropecuario, mediante la Construcción de Un Centro de Formación Continua para los Productores en la Cabecera Parroquial, Parroquia San José, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho, Técnico de Proyectos del GADPRSJ y revisado y aprobado por el Ing. Luis Chalan Ordoñez, Presidente del GADPRSJ.
- 2.2. **De la autorización del GADPR de San José:** Mediante **Resolución N° 018 – GADPRSJ – 2025**, de 05 de junio de 2025, suscrito por el Directorio de la Junta Parroquial resuelve:
- 2.3.

“El Directorio de Junta, resuelven AUTORIZAR al Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez, Presidente del GAD Parroquial San José, se modifique el proyecto y suscriba los convenios: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS del Consejo Provincial de Pastaza a través de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 113 denominada ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASATAZA, para la ejecución de la siguiente obra:

OBRA	VALOR
<i>“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”.</i>	100,000.00

2.4. De la certificación presupuestaria IVA: Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, de 25 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Ana Macas, Secretaria – Tesorera del GADPR San José, en el que al tenor señala:

“Que, El Gobierno Parroquial San José, dispone de las siguientes partidas presupuestarias: 75.01.07 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES – FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un valor de \$ 15,000.00 dólares, según presupuesto del año 2025, los recursos son en calidad de contraparte del GADRPR. San José, es el valor del IVA”.

2.5. De la certificación presupuestaria rótulo: Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, de 25 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Ana Macas, secretaria – Tesorera del GADPR San José, en el que al tenor señala:

“Que, El Gobierno Parroquial San José, dispone de la partida presupuestaria 73.08.07 MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES el valor de \$ 500.00 dólares, según presupuesto del año 2025, para la elaboración del rótulo del siguiente proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

2.6. Del formulario para proyectos de infraestructuras: Mediante FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PUBLICAS, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho, Técnico del GADPR San José; y, aprobado por el Ing. Luis Chalan Ordoñez, Presidente del GADPR San José, en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo - Certificación de Delegación de Competencias por la Institución Competente del Estado 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten”.



- 2.7. **Del requerimiento del GADPRJS:** Mediante OFICIO N°112-GADPRS.J-2025, de 25 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Chalán Ordóñez, Presidente del GADPRSJ, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en el que solicita:

“Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto denominado: Fortalecimiento del Sector Agropecuario, mediante la Construcción de Un Centro de Formación Continua para los Productores en la Cabecera Parroquial, Parroquia San José, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado, posterior aprobado para continuar con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza (...).”

- 2.8. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12459-M, de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-20740-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de San José no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de San José no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.9. **Del informe de viabilidad técnica para obra del GADPPz:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para la suscripción de convenios interinstitucionales, de 30 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ. 2.En el caso, de la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ., se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 2.10. **De la certificación POA:** Mediante Certificación POA No. 009-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de fecha 01 de julio del 2025, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos, Encargado. En el cual manifiesta lo siguiente:

“Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES.

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00

2.11. **De la disponibilidad presupuestaria:** Conforme Certificación Presupuestaria No: 725, de fecha 01 de julio del 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), certifica que:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 725

Transacción No: 1130

Fecha: 01/07/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	20859-M	30/06/2025	100,000.00

DETALLE:

Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	100,000.00
Total =>	100,000.00

2.12. **Del formulario de uso exclusivo del GADPPz:** Mediante Formulario para uso exclusivo del Gad Provincial de Pastaza, de 02 de julio de 2025, revisado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente:



(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de SAN JOSÉ NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez”.

- 2.13. **De requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20891-M, de 02 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR SAN JOSÉ no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12459-M”.

- 2.14. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-20891-M de fecha 02 de julio de 2025, en el que el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, dispone:

“Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”

- 2.15. **De la certificación POA del GADPRSJ:** Mediante Certificación, de 15 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Humberto Chugcho Núñez, Técnico de Proyectos del GADPRSJ, en el que señala:

“Que, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, se encuentra dentro del Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, para el año 2025”.

- 2.16. **Del informe de viabilidad técnica del GADPRSJ:** Mediante Informe Técnico No. 06-2025-CCH-IT-AT-GADPR-SJ, de 15 de julio de 2025, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho, Técnico de Proyectos del GADPRSJ y revisado y aprobado por el Ing. Luis Chalan Ordoñez, Presidente del GADPRSJ, en el que concluye:

“La ejecución del proyecto es importante, porque satisface las necesidades de capacitación y actualización de conocimientos de los productores de la parroquia San José, con el desarrollo de talleres y capacitaciones agropecuarios”; y a su vez recomienda: “Se recomienda proceder con los trámites correspondientes para firmar el convenio”.

- 2.17. **Del informe de viabilidad técnica del GADPPz:** Mediante Informe Técnico De Viabilidad, de 18 de julio de 2025, elaborado por el Ing. Jefferson Elias Morales Haro, Analista de Gestión del Conocimiento 2, revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable, y aprobado por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que el profesional en su parte pertinente señala:

“5.- CRITERIO TECNICO: Factibilidad del proyecto La parroquia San José, ubicada en el cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, es una zona con vocación agropecuaria y forestal. Sus comunidades rurales enfrentan limitaciones en el acceso a educación técnica, asistencia técnica y formación especializada, lo cual restringe su capacidad de innovación, adaptación al cambio climático y mejora de la productividad. Existen numerosos productores locales organizados e independientes (agricultores, ganaderos, artesanos, emprendedores rurales) que muestran interés en fortalecer sus capacidades, acceder a nuevas tecnologías y certificarse en buenas prácticas productivas. La demanda de formación técnica está presente, pero los espacios físicos y programas permanentes de capacitación son escasos o inexistentes en la parroquia. La cabecera parroquial San José es un punto estratégico por su accesibilidad vial, conectividad básica y ubicación geográfica intermedia entre comunidades rurales y la vía principal hacia Puyo y Tena. Esto la convierte en un sitio ideal para establecer un centro que ofrezca formación a usuarios de diferentes sectores del cantón y provincias colindantes. Ventajas de la construcción del centro El centro permitirá capacitar de manera sistemática y continua a los productores en temas como: agroecología, manejo sostenible del suelo, transformación de productos, comercialización, administración de fincas, innovación tecnológica, agroindustria, asociatividad y gestión empresarial. Esto eleva la calidad del capital humano local, además al recibir formación técnica, los productores podrán mejorar sus prácticas, reducir costos, aumentar el rendimiento y acceder a nuevos mercados. Esto se traduce en mayores ingresos, desarrollo económico local y dinamización del tejido productivo considerando que el centro será un espacio de encuentro, intercambio de saberes y articulación entre productores, asociaciones, instituciones públicas y privadas. El centro puede integrar saberes ancestrales con ciencia moderna, promoviendo una educación intercultural que respete la cosmovisión de los pueblos originarios de la Amazonía. También puede ofrecer formación en liderazgo, derechos, conservación ambiental y resiliencia al cambio climático. Conclusión final La construcción de un Centro de Formación Continua para productores en la cabecera parroquial San José es técnicamente factible, socialmente necesaria y estratégicamente ventajosa. Responde a las necesidades del territorio, potencia el desarrollo humano y económico de la zona, y promueve una agricultura sostenible y competitiva. Es una inversión con impacto de largo plazo, que contribuirá al fortalecimiento agroproductivo y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel local”.

- 2.18. **Del informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9375-M, de 21 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“(…) Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo Provincial, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

- 2.19. **De la autorización de la Cámara Provincial:** Mediante Resolución Nro. 294-CP-GADPPz-2025, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 053- CP-GADPPz-2025, efectuada el 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Provincial RESUELVE:

“AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”; por un monto de USD. \$ 100.000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”.

- 2.20. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.21. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.22. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.23. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.24. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.25. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

2.26. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Especifico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.27. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se en marquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben la presente con la finalidad que el GADPR de San José, ejecute el proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PRODUCTORES EN LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. Del Compromiso del GADPR San José: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de San José se compromete a:

- 4.2.1. Ejecutar el proyecto "Fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la construcción de un centro de formación continua para los productores en la cabecera parroquial, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza".
- 4.2.2. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del GADPPz.
- 4.2.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- 4.2.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 4.2.5. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Transferir \$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), al GADPR de San José, para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la construcción de un centro de formación continua para los productores en la cabecera parroquial, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza".
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la construcción de un centro de formación continua para los productores en la cabecera parroquial, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza" a favor del GADPRSJ.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de San José el Ing. Carlos Humberto Chugcho Nuñez; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.2. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPr de San José, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPr de San José, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa valida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines

consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de San José:** Dirección: San José Km. 25 vía Puyo - Tena, Teléfono: 033031482 / 0995290720, Correo electrónico: gasdsanjose@hotmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto Provincial
GAD Provincial de Pastaza

Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez
Presidente
GAD Parroquial Rural de San José

Revisado y aprobado por:	Abg. Fabricio Quintanilla Diaz	
Elaborado por:	Msc. Karol Zúñiga Araujo	